



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-129973378-APN-GA#SSN - SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍAS
ADUANERAS - AUTORIZA NUEVA MODALIDAD OPERATIVA

VISTO el Expediente EX-2022-129973378-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) solicitó la autorización de una nueva modalidad operativa relativa al Seguro de Caucción para Garantías Aduaneras, a fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Resolución General AFIP N° 5432/2023, concerniente a la operatoria del “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI).

Que mediante dicha Resolución se reguló, entre otros aspectos, que los sujetos aduaneros que utilicen sistemas de monitoreo y/o control por imágenes de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y/o de escaneo de mercaderías mediante equipos de control no intrusivo deben conservar dichas imágenes conforme lo prevea la normativa que les resulte de aplicación, pudiendo hacerlo por su cuenta o bien contratando a su costo los servicios de un PSAI.

Que, por su parte, dicha modalidad operativa utilizará las condiciones contractuales autorizadas mediante las Resoluciones Generales SSN N° 17.047 y N° 20.943.

Que en lo atinente al ámbito competencial de este Organismo, las condiciones contractuales propuestas contemplan los lineamientos generales básicos fijados para el otorgamiento de garantías caucionales.

Que a tenor de lo expuesto en las líneas que anteceden, corresponde receptar favorablemente el requerimiento en examen.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 20.091 y en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso b) del referido cuerpo normativo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caucción para Garantías Aduaneras a aplicar la siguiente modalidad operativa:

“CÓDIGO:

- Código en el Sistema Informático María: PSAI
- Código en el Sistema Único de Garantías: 756

DENOMINACIÓN:

Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes (PSAI)

DESCRIPCIÓN:

Sujeto que reúne los requisitos tecnológicos y funcionales del centro de almacenamiento de imágenes para la recepción, resguardo y conservación de imágenes y solución para la consulta y visualización de imágenes en tiempo real, de acuerdo a las exigencias de AFIP, y en función de ello es habilitado en tal carácter.

Las imágenes deben estar disponibles para ser consultadas en línea por la Administración Federal de Ingresos Públicos, siendo remitidas a la Dirección General de Aduanas a pedido del Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero (CUMA).

RIESGO A CUBRIR:

La cobertura de la póliza se extiende al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la Resolución General N° 5432/2023 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, garantizando la recepción, resguardo y conservación de imágenes obtenidas con motivo de la prestación del servicio como “Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes (PSAI)”.

Si el PSAI perdiera su condición de habilitado como prestador de servicio por la aplicación de sanciones por parte de este Organismo, se procederá a ejecutar la garantía y se dispondrá del destino de las imágenes almacenadas por el mismo.

IMPORTE A GARANTIZAR:

El monto mínimo a garantizar será de USD 1.000.000.-, y será adecuado por este Organismo en función de su operatoria anual.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

Se utilizarán las condiciones contractuales establecidas en la Resolución General SSN N° 17.047, como así también las específicas en materia de garantía de suministros y/o servicios públicos dispuestas por la Resolución General SSN N° 20.943.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

